CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el presente proceso terminó por pago total de la obligación el 23 de agosto de 2011 y en dicho auto se ordenó la entrega de un saldo de trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos (\$349.460.00), a la parte ejecutada SEGUROS DE VIDA COLPATRIA, quien está reclamando el título

Ahora bien, en cumplimiento al Acuerdo PSAA15-10302, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que reglamentó la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 y el decreto 272 de 2015, dicho título fue prescrito, pues cumplía a cabalidad con lo consagrado en la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 que dice:

"Artículo 5. Depósitos judiciales no reclamados. Adiciónese el artículo 1928 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 192B. Depósitos judiciales no reclamados. Los depósitos judiciales que no hayan sido reclamados por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el labora, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia..."

Cabe anotar que dicho título se prescribió el 16 de diciembre de 2022, once años después de haberse ordenado su pago.

Alba Helena Saldarriaga Hernández

Escribiente

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Guillermo Alejandro Bernal Rodríguez
DEMANDADOS	Seguros de Vida Colpatria
RADICADO	050013103-008 2010-00672-00
Asunto	Prescripción título

Verificada la constancia anterior, infórmese a la parte demandada SEGUROS DE VIDA COLPATRIA, que el título 413230001499746 del 24/08/2022, por valor de trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos (\$349.460.00), fue prescrito.

La publicación del inventario de los Depósitos Judiciales a prescribir, se realizó el 23 de octubre de 2022 en un Diario de Circulación Nacional y en la página Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el término para reclamar depósitos judiciales publicados para prescribir por parte de los interesados a cada Despacho Judicial, de conformidad con el art. 5 del Decreto 272 del 2015, venció el 22 de noviembre de 2022

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA Juez